



**SEFIN**  
Secretaría de Finanzas

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER EJECUTIVO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CASF/02/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO MAESTRO JORGE GALLARDO CASAS SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SERVICIOS PROFESIONALES GISNET SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. MARTIN POMPEYO GARCÍA GARCÍA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LOS CONTRATANTES", LO QUE LLEVAN A CABO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**D E C L A R A C I O N E S**

I.- DECLARA "EL GOBIERNO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

I.2.- EL CIUDADANO MAESTRO JORGE GALLARDO CASAS ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE LO ACREDITA COMO SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y QUE ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, 6, 8, 13, 27 FRACCIÓN XII Y 45 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 4 FRACCIÓN I, 5, 6 Y 7 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ARTÍCULO 1, 3 FRACCIÓN IX, 22,23,23 BIS, 28, 44,45,46, 47, 48,49,52,53, 54 Y 55 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

I.3.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO "D" SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF,

*Recibí Octubre en Gobierno  
09/10/2018  
Martín Pompeyo García García*

*09-Jul-2018 Recibi 15:23 pm  
Lic. Procurador  
Santiago Mendoza*



NÚMERO 1, REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71257.

I.4.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEO621201-KIA, CON DOMICILIO FISCAL PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

I.5.- REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA (SIGICEO) Y LA MIGRACIÓN DE LOS REGISTROS DE BASE DE DATOS" A EFECTO DE QUE SE ENCUENTRE EN POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (2016 - 2022) QUE TIENE ENCOMENDADOS, MOTIVO POR EL CUAL EL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA, SOLICITÓ AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SU AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, MISMA QUE FUE ADJUDICADA A "LA EMPRESA".

I.6.- LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA (SIGICEO) Y LA MIGRACIÓN DE LOS REGISTROS DE BASE DE DATOS" AFECTANDO LA CLAVES PRESUPUESTARIAS, 114001-14001001001-339329BAALA0118 Y 114001-14001001001-33932BABJZ0118, SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES.

II.- DECLARA "LA EMPRESA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD CIVIL, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON:

- A) EL ACTA CONSTITUTIVA CON ESCRITURA NÚMERO 44186, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HECTOR GUILLERMO GALEANO INCLÁN, TITULAR DE LA NOTARÍA NUMERO 133 DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., DOCUMENTO QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES CON EL FOLIO NUMERO 57799, PARTIDA 28018, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2002, CIUDAD DE MEXICO, EN LA CUAL QUEDÓ CONSTITUIDA "SERVICIOS PROFESIONALES GISNET SOCIEDAD CIVIL.





MISMA QUE HA TENIDO REFORMAS LAS CUALES CONSTAN EN:

INSTRUMENTO NUMERO 50455, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2005 ANTE LA FE DEL LIC. HECTOR G. GALEANO INCLAN, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 133 CIUDAD DE MEXICO D.F.

INSTRUMENTO NUMERO 51977, LIBRO NÚMERO 1367, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2016, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 122, DEL ESTADO DE MEXICO. LIC. ARTURO TALAVERA AUTRIQUE

II.2.- SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTRAS COSAS: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASESORÍA Y CONSULTORÍA A TODA CLASE DE EMPRESAS U ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS ASI COMO A TODO TIPO DE PERSONAS FISICAS O MORALES DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ELLO DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS, CAPITULO I, NÚMERO CUARTO; OBJETO SOCIAL, INCISO D) DEL ACTA CONSTITUTIVA ESCRITURA NUMERO 44186, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HECTOR GUILLERMO GALEANO INCLÁN, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 133 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F.

II.3.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "LA EMPRESA" LA TIENE EL CIUDADANO **MARTÍN POMPEYO GARCÍA GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO NÚMERO 51977, LIBRO NÚMERO 1367, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2016, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 122, DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. ARTURO TALAVERA AUTRIQUE; MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO INSTRUMENTO PÚBLICO NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.4.- PARA APERSONARSE EN ESTE ACTO EL CIUDADANO **MARTIN POMPEYO GARCÍA GARCÍA**, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO 37690105995026711056H2712310MEX, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.5.- QUE CONOCE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO QUE REQUIERE "EL GOBIERNO" Y HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, POR LO QUE MANIFIESTA QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA MÉXICO 700-504, COLONIA LIDICE, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS CÓDIGO



POSTAL 1020, CIUDAD DE MEXICO, CONTANDO ADEMÁS CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SPG010323881.

**III.- DECLARAN "LOS CONTRATANTES", QUE:**

III.1.- SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE SABEN Y CONOCEN EL ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFESTANDO QUE NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O LA EXISTENCIA DE ALGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE EN ESTE ACTO OTORGAN, QUE PUDIERAN INVALIDAR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO.

DECLARADO LO ANTERIOR, "LOS CONTRATANTES" ACUERDAN QUE LA RELACIÓN CONTRACTUAL SE ESTABLECERÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** - "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA (SIGICEO) Y LA MIGRACIÓN DE LOS REGISTROS DE BASE DE DATOS" DE CONFORMIDAD CON EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NUMERO **LPN2-92000498-2018** NOTIFICADO CON FECHA 22 DE JUNIO DE 2018 AFECTANDO LA PARTIDA ESPECÍFICA 329 SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES, CON CLAVES PRESUPUESTALES 114001-14001001001-339329BAALA0118 Y 114001-14001001001-33932BABJZ0118, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.** - EL PRECIO QUE "EL GOBIERNO" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA (SIGICEO) Y LA MIGRACIÓN DE LOS REGISTROS DE BASE DE DATOS" CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA POR "LA EMPRESA", ES POR LA CANTIDAD DE \$ 6,499,480.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.). INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL MONTO DESCRITO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:



PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA (SIGICEO) Y LA MIGRACIÓN DE LOS REGISTROS DE BASE DE DATOS"	\$5,603,000.00	\$5,603,000.00
SUB TOTAL					\$5,603,000.00
IVA					\$ 896,480.00
TOTAL					\$ 6,499,480.00

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** – LOS CONTRATANTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

A) PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, PARA VALIDACIÓN Y VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

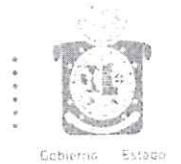
B) NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

C) SE REALIZARÁ EN 3 (TRES) EXHIBICIONES:

EL PRIMER PAGO CORRESPONDERÁ AL 30% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO EL CUAL SE EFECTUARÁ CONTRA LOS ENTREGABLES QUE CORRESPONDAN "ETAPA I: ACTUALIZACIÓN DE PROCESOS CATASTRALES" DEL PLAN DE ENTREGABLES, POR LA CANTIDAD DE \$ 1,949,844.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

EL SEGUNDO PAGO CORRESPONDERÁ AL 20% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO EL CUAL SE EFECTUARÁ CONTRA LOS ENTREGABLES QUE CORRESPONDEN A LA "ETAPA II: MIGRACIÓN DE LA





INFORMACIÓN" DEL PLAN DE ENTREGABLES. POR LA CANTIDAD DE \$ 1, 299,896.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)  
TERCER PAGO CORRESPONDERÁ AL 50% UNA VEZ QUE EL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA (SIGICEO), ESTÉ EN PRODUCTIVO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA, Y SE HAYA REALIZADO LA ENTREGA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN LA SECCIÓN DE ENTREGABLES, POR LA CANTIDAD DE \$3,249,740.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ RESPONSABLE DE ORDENAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES EN EL ENTENDIDO Y SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

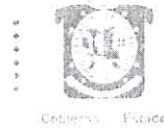
TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA "LA EMPRESA", ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL GOBIERNO".

CUARTA. - LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA. - "EL GOBIERNO" REQUIERE SE REALICE LA ENTREGA CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE CUADRO:

573

<b>PLAN DE ENTREGABLES</b>			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE</b>	<b>LUGAR DE ENTREGA</b>
<b>PRIMERA ETAPA "ACTUALIZACIÓN DE PROCESOS CATASTRALES"</b>			
Propuesta de nuevos PROCESOS CATASTRALES en formato editable digital e impreso.	2	Quien designe el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca (ICEO).	Oficinas Centrales del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca (ICEO).
Requerimientos de adecuaciones funcionales que requiera la nueva versión del Sistema como resultado de la adecuación de procesos.		Quien designe el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca (ICEO).	Oficinas Centrales del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca (ICEO).
<b>SEGUNDA ETAPA "MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN".</b>			
Migración de la Base de datos del SIGICEO con todos los predios que se integren al sistema, clasificados con respecto a los niveles de calidad de información que se hayan acordado con el ICEO	3	Quien designe el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca (ICEO).	Oficinas Centrales del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca (ICEO).
Versión de QA (pruebas) para verificar la funcionalidad del SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA (SIGICEO) el cual deberá contar con las mismas características del ambiente productivo.		Quien designe el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca (ICEO).	Oficinas Centrales del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca (ICEO)   Centro de Cómputo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
Licencia de uso ilimitado en usuarios y servidores para uso del ICEO y para Delegaciones.		Quien designe el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca (ICEO).	Oficinas Centrales del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca (ICEO).
<b>TERCERA ETAPA "DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA (SIGICEO)".</b>			
SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA (SIGICEO) implementado y puesta a punto.	5	Quien designe el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca (ICEO).	Oficinas Centrales del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca (ICEO)   Centro de Cómputo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado





### PLAN DE ENTREGABLES

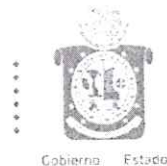
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
			de Oaxaca.
Manual Técnico y Manual de Usuario del SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA (SIGICEO).		Quien designe el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca (ICEO).	Oficinas Centrales del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca (ICEO).
Capacitación operativa del SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA (SIGICEO) puesta a punto (hasta 30 personas).		Quien designe el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca (ICEO).	Oficinas Centrales del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca (ICEO).
Capacitación técnica en la administración del SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA (SIGICEO) para 4 personas.		Quien designe el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca (ICEO).	Oficinas Centrales del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca (ICEO).
Código fuente del SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA (SIGICEO).		Quien designe el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca (ICEO).	Oficinas Centrales del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca (ICEO).

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN EFECTUADO POR "LA EMPRESA" TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 16 SEMANAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 25 DE JUNIO DEL 2018 AL 19 DE OCTUBRE DEL 2018.

ASIMISMO, "LA EMPRESA" DEBERÁ NOTIFICAR CON UN MÍNIMO DE 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN AL TITULAR DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA QUE VA A HACER ENTREGA DE LOS ENTREGABLES ESTIPULADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN DE LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA (SIGICEO) Y LA MIGRACIÓN DE LOS REGISTROS DE BASE DE DATOS", A EFECTO DE QUE ELABORE EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA NOTIFIQUE OFICIALMENTE A "LA EMPRESA" QUE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA (SIGICEO) Y LA





MIGRACIÓN DE LOS REGISTROS DE BASE DE DATOS" CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

**QUINTA. – VIGENCIA DE CONTRATO.** – LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DEL DIA 25 DE JUNIO DE 2018 Y CONCLUYE 16 SEMANAS DESPUÉS, ES DECIR EL 19 DE OCTUBRE DE 2018.

**SEXTA. – AUTORIZACIÓN DE DIFERIMIENTOS Y/O PRÓRROGAS** – PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE **"LA EMPRESA"** Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL GOBIERNO"** ESTE PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS ENTREGABLES ESTIPULADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA (SIGICEO) Y LA MIGRACIÓN DE LOS REGISTROS DE BASE DE DATOS, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN CASO DE QUE **"LA EMPRESA"** NO OBTENGA EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ESTA EL ATRASO, SERÁ ACREEDORA A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

**"EL GOBIERNO"** A TRAVÉS DEL TITULAR DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, OTORGAR UNA PRÓRROGA A LA ENTREGA DE LOS ENTREGABLES ESTIPULADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA (SIGICEO) Y LA MIGRACIÓN DE LOS REGISTROS DE BASE DE DATOS, HASTA POR UN TÉRMINO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA PACTADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO QUEDANDO ENTERADA **"LA EMPRESA"** QUE SI NO CUMPLE CON EL PERIODO DE PRÓRROGA **"EL GOBIERNO"** PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR DE LA FECHA PACTADA PRECISAMENTE EN EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA CUARTA.

**SÉPTIMA. - CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL.** – **"LOS CONTRATANTES"** CONVIENEN QUE PROCEDE LA CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL CUANDO LO CONTRATADO Y/O ENTREGADO POR **"LA EMPRESA"** LE SEA DEVUELTO POR **"EL GOBIERNO"** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR DEFECTOS DE CALIDAD Y NO SE CUMPLA CON EL CANJE CORRESPONDIENTE.



**"EL GOBIERNO"** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PROCEDERÁ A EMITIR PARA SU APLICACIÓN UN AVISO DE DESCUENTO POR EL 10% SOBRE EL TOTAL DE LO INCUMPLIDO, CON CARGO A OTROS CONTRA RECIBOS O FACTURAS PENDIENTES DE PAGO A **"LA EMPRESA"**.

EN CASO DE QUE **"EL GOBIERNO"** NO TENGA ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO A **"LA EMPRESA"**, EL COBRO DE LA SANCIÓN SE EFECTUARÁ POR CUALQUIER VÍA LEGAL.

**OCTAVA. – RESPONSABILIDADES.** - **"LOS CONTRATANTES"** MANIFIESTAN QUE EL PRECIO FIJADO POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA (SIGICEO) Y LA MIGRACIÓN DE LOS REGISTROS DE BASE DE DATOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL JUSTO Y LEGÍTIMO Y QUE COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL PRESENTADO POR **"LA EMPRESA"** EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE EXHIBIÓ, QUE NO EXISTE ERROR NI DOLO Y QUE NINGUNO DE **"LOS CONTRATANTES"** SE ENRIQUECE EN PERJUICIO DE LA OTRA Y EN CASO DE QUE LO HUBIERE SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE LA DIFERENCIA.

EN CASO DE QUE **"LA EMPRESA"** NO FIRME EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 46 PÁRRAFO SEGUNDO, 59,60,61,62,63 Y 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL ATRASO DE **"EL GOBIERNO"** EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

**NOVENA. – RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** - **"EL GOBIERNO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MAS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"LA EMPRESA"** INCURRA EN UNO O MÁS DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN TOTAL DEL SERVICIO EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- C) CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
- D) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"LA EMPRESA"**

415



- E) CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO.
- F) CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- G) CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA DISTINTO A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS "EL GOBIERNO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CONVENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O RESCINDIRLO, SIENDO LA PRESENTE UNA FACULTAD POTESTATIVA.

**DÉCIMA. – PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** – EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA EMPRESA", "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

A) SI "EL GOBIERNO" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A "LA EMPRESA" DE FORMA INDUBITABLE, POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ESTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "LA EMPRESA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍAS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROFESIONALISMO.-** "LA EMPRESA" SE COMPROMETE Y GARANTIZA CON "EL GOBIERNO" LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, GARANTIZANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, CONTABLES Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN DE UN EQUIPO DE





**SEFIN**  
Secretaría de  
Finanzas

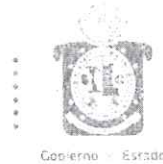
PROFESIONALES CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA, Y LA ADMINISTRACIÓN EN GENERAL Y DEMÁS ESPECIALIDADES PARA LLEVAR A BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - "LA EMPRESA" DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE UNA PÓLIZA DE FIANZA, LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y QUE DEBERÁ EXPEDIR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTARSE A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON SU ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DIRIGIDO AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS ENTREGABLES ESTIPULADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA (SIGICEO) Y LA MIGRACIÓN DE LOS REGISTROS DE BASE DE DATOS SE REALICE DENTRO DE ESTE MISMO PLAZO.

LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE OTORQUE PRORROGA AL CONTRATO, HASTA EL FINIQUITO EN SU CASO.

**"LA EMPRESA" SE OBLIGA A OBTENER DE LA AFIANZADORA LA SUJECCIÓN AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBIENDO INCLUIR DENTRO DEL CUERPO DE LA PÓLIZA DE FIANZA EL SIGUIENTE TEXTO: "LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y SE HAYA COMUNICADO AL CONTRATISTA O PROVEEDOR POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONOCIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE, ASIMISMO DEBERÁ INCLUIR LA SIGUIENTE CONDICIÓN: PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR SOLICITUD DE "LA EMPRESA" QUE HAGA POR ESCRITO.**



**DÉCIMA TERCERA. – EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO– “EL GOBIERNO”**  
LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CUANDO:

- A) RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR **“LA EMPRESA”**.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y CONFORME SE INDIQUE EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DETECTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O CALIDAD INFERIOR A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, PREVIO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.
- C) **“LA EMPRESA”** INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA. – PENAS CONVENCIONALES. –** EL PAGO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA (SIGICEO) Y LA MIGRACIÓN DE LOS REGISTROS DE BASE DE DATOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **“LA EMPRESA”** DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**“LA EMPRESA”** QUEDA OBLIGADA ANTE **“EL GOBIERNO”** A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS, POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LOS CASOS EN LOS QUE PODRÁN COBRARSE LAS PENAS CONVENCIONALES SON:

- A) CUANDO NO SE CORRIJAN LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS FINALES DE LOS SERVICIOS ANTES CITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) CUANDO **“LA EMPRESA”** NO REALICE LA ENTREGA TOTAL DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS FINALES DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL MISMO.



LA PENALIZACIÓN SERÁ DEL CINCO AL MILLAR DEL MONTO CONTRATADO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN CASO DE LLEGAR AL LÍMITE SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

“**LOS CONTRATANTES**” ESTÁN DE ACUERDO TAMBIÉN QUE LA RECISIÓN SE INICIA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE ACOTADO EL MONTO LIMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI “**LA EMPRESA**” INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON MULTA Y EN SU CASO, PODRÁ SER INHABILITADA TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY MENCIONADA MISMO QUE SE PREVÉN EN LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. – “LOS CONTRATANTES”** CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR “**EL GOBIERNO**” SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES PREVISTAS CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE “**LA EMPRESA**”.
- B) POR COMUNICADO QUE SE RECIBA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, EN EL QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES SUSTENTE LEGALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO LA CAUSA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NO SEA IMPUTABLE A “**LA EMPRESA**”, SE CUBRIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.
- C) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE ADQUIRIDOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “**EL GOBIERNO**”.





**DÉCIMA SEXTA. – PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. – “LA EMPRESA” ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA (SIGICEO) Y LA MIGRACIÓN DE LOS REGISTROS DE BASE DE DATOS, A “EL GOBIERNO” INFRINJA PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A “EL GOBIERNO” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.**

**DÉCIMA SÉPTIMA. – RELACIONES OBRERO PATRONALES. – QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE “EL GOBIERNO” SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE “LA EMPRESA” Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE CONTRATO, NO PROCEDIENDO EN CONSECUENCIA LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO Y CONSECUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA “LA EMPRESA” A RESARCIR A “EL GOBIERNO” DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE ÚLTIMO LLEGASE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.**

**DÉCIMA OCTAVA. – CESIÓN DE DERECHOS. – “LOS CONTRATANTES” CONVIENEN QUE “LA EMPRESA” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A “EL GOBIERNO” A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.**

**DÉCIMA NOVENA. – LEGISLACIÓN. – LA CONTRATACIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, APLICÁNDO SUPLETORIAMENTE TANTO EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, COMO EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.**

**VIGÉSIMA.- “LA EMPRESA” SE OBLIGA A ENTREGAR POR OBRA POR ENCARGO Y NO POR USO DE LICENCIA DE SOFTWARE COMO PRODUCTO EN SU VERSION FINAL, TODA AQUELLA DOCUMENTACIÓN GENERADA DURANTE EL PROCESO DE LA CREACIÓN DE ESTE ENTREGABLE, ENCONTRÁNDOSE EN ESTE RUBRO, DIAGRAMAS DE ENTIDAD RELACIÓN, DIAGRAMAS DE FLUJO, DIAGRAMAS DE CASO DE USO, DIAGRAMAS DE DESPLIEGUE, DICCIONARIO DE DATOS, MODELADO Y ESTRUCTURA DE LA BASE DE DATOS, MANUAL DE USUARIO, MANUAL DE INSTALACIÓN, MANUAL TÉCNICO, CÓDIGO FUENTE, MEMORIAS TÉCNICAS DE INSTALACIÓN Y TODA AQUELLA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SE VEA IMPLICADA DURANTE LAS FASES DE DESARROLLO DEL**

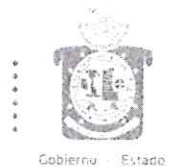
PROYECTO. ESTA DEBERÁ SER ENTREGADA DE MANERA DIGITAL (DISPOSITIVOS USB, CD/DVD, ASÍ COMO CARPETA DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE) E IMPRESA POR 4 JUEGOS (SEGÚN SEA EL CASO).

**VIGÉSIMA PRIMERA.**- UNA VEZ FINALIZADO EL PROGRAMA O SISTEMA DE REFERENCIA, SIENDO FUNCIONAL, VALIDADO Y APROBADO POR PARTE DEL **"EL GOBIERNO"** QUEDANDO TOTALMENTE SATISFECHO, MISMO QUE TENDRÁ EL INNEGABLE DERECHO DE NOMBRAR O DESIGNAR AL PERSONAL AUTORIZADO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA DICHO FIN. ADEMÁS **"LA EMPRESA"** SE OBLIGARÁ A LA DESTRUCCIÓN TOTAL DE LA INFORMACIÓN QUE RESGUARDE PROPORCIONADA POR EL **"GOBIERNO"** O BIEN EL QUE SE HAYA ORIGINADO POR LA CREACIÓN DEL REFERIDO PROGRAMA O SISTEMA OBJETO DE ESTE CONTRATO (SIGICEO), UTILIZANDO LAS HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA TAL FIN.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.**- **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A NO REPRODUCIR PERMANENTEMENTE O PROVISIONAL DEL PROGRAMA EN TODO O EN PARTE POR CUALQUIER MEDIO Y FORMA; NO PODRÁ TRADUCIR, ADAPTAR, ARREGLAR O MODIFICAR EL PROGRAMA O SISTEMA Y/O LA REPRODUCCIÓN DEL PROGRAMA RESULTANTE OBJETO DE ESTE CONTRATO; NO PODRÁ DISTRIBUIR EL ORIGINAL O COPIAS DE LA BASE DE DATOS ASÍ COMO NO PODRÁ REPRODUCIR, DISTRIBUIR O COMUNICAR PUBLICAMENTE DE LOS RESULTADOS DE LAS OPERACIONES MENCIONADAS POR SU TRADUCCIÓN, ADAPTACIÓN, REORDENACIÓN Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**VIGÉSIMA TERCERA.**- QUEDAN COMO EXCLUSIVAS FACULTADES DEL **"GOBIERNO"**: I.- LA REPRODUCCIÓN PERMANENTE O PROVISIONAL DEL PROGRAMA EN TODO O EN PARTE, POR CUALQUIER MEDIO Y FORMA; II.- LA TRADUCCIÓN, ADAPTACIÓN, ARREGLO O CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN DE UN PROGRAMA Y LA REPRODUCCIÓN DEL PROGRAMA RESULTANTE; III.- CUALQUIER FORMA DE DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA O DE UNA COPIA DEL MISMO; IV.- LA DE COMPILACIÓN, LOS PROCESOS PARA REVERTIR LA INGENIERÍA DE UN PROGRAMA DE COMPUTACIÓN O DESEMBALAJE; V. CUALQUIERA QUE SE ORIGINARIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA CUARTA. – JURISDICCIÓN.** – PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **"LOS CONTRATANTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ. OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



**SEFIN**  
Secretaría de  
Finanzas

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LOS CONTRATANTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS AL CALCE Y MARGEN EN EL MUNICIPIO DE REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES JUNIO DEL 2018.

POR "EL GOBIERNO"



MTRO. JORGE GALLARDO CASAS

SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

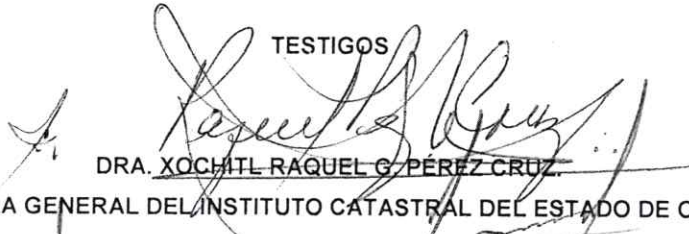
POR "LA EMPRESA"



C. MARTIN POMPEYO GARCÍA GARCÍA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIOS PROFESIONALES GISNET S.C.

TESTIGOS



DRA. XOCHITL RAQUEL G. PÉREZ CRUZ.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA



LIC. EDUARDO JOSÉ HERRERÍAS LÓPEZ.

DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DIGITAL